

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN Y REAPERTURA

No. CP-GADMSJY-02-2020-001-R

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);"

Que, el artículo 227 Ibidem, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264, Ibidem, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADS Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 316 Ibidem, establece, *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley"*

Que, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas en su Art. 8 establece: *"Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada"*.

Que, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de conformidad al artículo 283, Ibidem, inciso segundo solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del Órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, a en caso de calamidad pública y desastre natural;

Que, de conformidad al artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que la modalidad de delegación podrá ser la concesión, asociación, alianza estratégica u otras formas contractuales de acuerdo a la Ley, observando para la selección del delegatario, determina que los procesos de desmonopolización, privatización y delegación se llevará a cabo mediante varias modalidades, entre ellas, la de delegación de servicio público u obra pública;



Que, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), señala que los GADS Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, de conformidad al artículo 30.5, literal j), Ibidem, que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se expide la "ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MOVILIDAD";

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de junio del 2015, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, debatió autorizar al señor Alcalde conforme lo establecido en el Art. 287 del COOTAD, para suscribir el Convenio de Mancomunidad de Tránsito entre los cantones: San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito.;

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre del 2016, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, resolvió desde el 31 de diciembre del 2016, separarse de la Mancomunidad de Tránsito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución No 154-A-GADMSJY-2016 del 22 de diciembre de 2016, RESUELVE separarse desde el 31 de diciembre del 2016 de la Mancomunidad de Tránsito Centro Sur Guayas integrada por los cantones San Jacinto de Yaguachi, Marcelino Maridueña y Naranjito;

Que, el Presidente de la Republica Lenin Moreno Garcés, decreta Estado de Excepción mediante DECRETO EJECUTIVO 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, en el cual se determinaren varias medidas emergentes en el contexto de la emergencia sanitaria nacional y mundial, una de las medidas adoptadas fue la siguiente: "Suspensión total de la jornada laboral presencial del sector público y privado a partir del martes 17 de marzo de 2020"; "Se cierran los servicios públicos a excepción de los de salud, seguridad, servicios de riesgos y aquellos que por emergencia los ministerios decidan tener abiertos";

Que, mediante Memorandum Nro. 396-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Ing. Fernando Soto R., Director Financiero; certificar si el GADMSJY se encuentra en capacidad económica de gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;

Que, mediante Memorandum Nro. 397-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita a la Econ. Jajaira Vera Dumes – Directora de Planificación, le informe si dentro el Plan Anual de Contratación 2020, se contempló el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi.;



Que, mediante Memorandum Nro. 398-DAJ-GADMSJY-2020 del 16 de marzo de 2020, el Abg. Eduardo Cabrera en su calidad de Procurador Síndico del GADMSJY, solicita al Sr. Víctor Lalama, Jefe de Movilidad; le informe si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Jacinto de Yaguachi posee algún centro de Revisión técnica vehicular dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Memorando-GADMSJY-DF-FSR-129-2020 del 17 de marzo de 2020, el Ing. Fernando Soto Ramos en calidad de Director Financiero, comunica al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico, que el nuevo centro de Revisión técnica vehicular no se encuentra contemplado en el Presupuesto Participativo Anual del Ejercicio Económico 2020 y por ende presupuestado para gestionar directamente el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento.;

Que, mediante Memorandum Nro. 327-GADMSJY-PLANIF-JVD-2020 del 17 de marzo de 2020, la Econ. Jajaira Vera Dumes en su calidad de Directora de Planificación, informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY que el nuevo centro de revisión Técnica Vehicular del Cantón San Jacinto de Yaguachi no se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y por ende no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2020.;

Que, mediante Memorandum N° 020-GADMSJY-UMM-2020 del 17 de marzo de 2020, el Sr. Víctor Lalama R en su calidad de Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad informa al Abg. Eduardo Cabrera – Procurador Síndico del GADMSJY, que la Unidad Municipal de Movilidad de San Jacinto de Yaguachi no Posee ningún centro de revisión Técnica Vehicular.

Que, mediante Resolución No. 025-ANT.DIR.2019, de fecha 15 de mayo de 2019, la ANT emite el REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y en su artículo 11 indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y las Mancomunidades que hayan asumido las competencias de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14, Ibidem, la misma resolución Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con los establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 emitida con fecha 06 de mayo del 2019, sobre el procedimiento para la aplicación del régimen técnico transición de revisión técnica vehicular que se indica en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, establece como plazo hasta noviembre del 2019 para la presentación del modelo de gestión que les permita brindar el servicio de revisión técnica vehicular a los usuarios de su jurisdicción;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020, se expide la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA”;

Que, el Capítulo III de la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, regula el Procedimiento para el Concurso Público;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio y Aprobación de Pliegos No. CP-GADMSJY-02-2020, de fecha 29 de septiembre del 2020, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi resuelve disponer el inicio del proceso No.CP-GADMSJY-02-2020 y convocar mediante la página institucional www.municipiodeyaguachi.gob.ec, el Concurso Público para “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL



SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”, plazo estimado de 12 años;

Que, mediante, el artículo 4 de la Resolución Administrativa antes citada, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi designa la Comisión Técnica, la cual participará en todas las fases del proceso, desde el inicio, incluyendo la evaluación, calificación y negociación de la oferta técnica y económica, de ser el caso, y la recomendación de declaratoria de desierto, cancelación o adjudicación, dentro del proceso de contratación No. CP-GADMSJY-02-2020;

Que, la Coordinación de Compras Públicas, junto con el Jefe de Tecnología de la Información realizó la publicación del proceso en la página institucional, el 29 de septiembre de 2020 a las 16h00, acorde a lo establecido en el Cronograma del proceso de contratación; así como también se creó el correo: ofertas.ctrv@municipiodeyaguachi.gob.ec., concordante a lo manifestado en la Convocatoria del proceso mencionado;

Que, mediante correo electrónico Institucional del 30 de septiembre de 2020, la Secretaria de la Comisión Técnica, informa a sus miembros, que en cumplimiento a lo dispuesto en la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA” y la Resolución de Inicio, se realizó la publicación del proceso, remitiendo para su control y seguimiento la siguiente documentación: Pliego, Ordenanza, Resolución y Términos de Referencia;

Que, con fecha 30 de septiembre/2020 la secretaria monitoreó el correo: ofertas.ctrv@municipiodeyaguachi.gob.ec., sin novedad; el 1 de octubre/2020 no pudo acceder a dicho correo, lo cual fue comunicado inmediatamente al área de TIC;

Que, con fecha 5 de octubre de 2020, el Ab. Eduardo Cabrera Cabrera, Procurador Sindico, quien forma parte de la Comisión Técnica, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, mediante Acción de Personal 046 del 6 de octubre de 2020, la Máxima Autoridad, encarga al Ab. Fernando Ruíz Gómez, la Procuraduría Sindica del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi;

Que, mediante chat interno institucional, el área de Tecnología, comunica el 1 de octubre/2020 lo siguiente: “Buenos días, con todos, se está realizando un mantenimiento al servidor de la página Web Institucional y al Servidor del correo Institucional, los mismo que estarán habilitados para su uso, a partir del medio día”. Situación que no se superó hasta las 10h00 del 05 de octubre de 2020, según oficio No. DTI-124 del 5 de octubre de 2020.

Que, mediante el memorándum No. 1017-GADMSJY-D.A.-2020 del 5 de octubre la Directora Administrativa, remite a la Comisión Técnica del Proceso No. CPGADMSJY-02-202, el oficio No. DTI-124 del 5 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Michael Andina Zambrano, en su calidad de Jefe de Tecnología informado a la Máxima Autoridad la Inhabilitación del sitio web Institucional: www.municipiodeyaguachi.gob.ec., desde el 1 de octubre hasta el 5 de octubre de 2020, situación que impidió difundir y acceder a la página web institucional, consecuentemente a la información de la etapa precontractual del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, lo cual se podría interpretar como un atentado a los principios de publicidad, transparencia y trato justo, imposibilitando, posiblemente realizar preguntas, o consultas sobre las condiciones establecidas en el pliego del proceso de contratación No. CP-GADMSJY-02-2020.

Que, el punto 3.20 del Pliego No. CP-GADMSJY-02-2020 señala: “En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del presente proceso de CONCURSO PÚBLICO y la Máxima Autoridad mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento les otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto (...);”



Que, mediante Informe de Declaratoria de Cancelación y Reapertura No. CP-GADMSJY-02-2020-I del 06 de octubre de 2020, la Comisión Técnica, amparada en lo establecido en el numeral 3 del artículo 34 de la LOSNCP, 35 y 37 de la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA” del 15 de mayo de 2020, y el numeral 3.20 de los Pliegos del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, recomienda a la Máxima Autoridad DECLARAR LA CANCELACIÓN del Concurso Público No. CP-GADMSJY-02-2020, a través de Resolución Motivada, considerando que involuntariamente y por una situación imprevista existiría una presumible violación sustancial del procedimiento precontractual, al inobservar los principios que rigen las contrataciones públicas.

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, el numeral 3.20 de los Pliego CP-GADMSJY-02-2020 y en uso mis facultades legales.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el informe No. CP-GADMSJY-02-2020-I del 06 de octubre de 2020, emitido por la Comisión Técnica, designada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, dentro del presente proceso.

Artículo 2.- CANCELAR el proceso de CONCURSO PÚBLICO para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”; signado con código **CP-GADMSJY-02-2020**, acorde a la recomendación efectuada por la Comisión Técnica.

Artículo 3.- AUTORIZAR la reapertura del proceso CONCURSO PÚBLICO para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”; tomando la codificación **CP-GADMSJY-2R-2020**, según las condiciones generales y específicas aprobadas por la Máxima Autoridad;

Artículo 4.- APROBAR los pliegos que regirán el presente proceso de Concurso Público, signado con código **CP-GADMSJY-2R-2020**, para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE RTV Y MATRICULACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CRTV”;

Artículo 5.- DISPONER al Ing. Michael Andina Zambrano, Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicar la convocatoria en la página WEB <http://municipiodeyaguachi.gob.ec/>, incluyendo los pliegos y términos de referencia.

Artículo 6.- NOMBRAR a los miembros de la Comisión Técnica quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de todas fases contenida en el cronograma del presente concurso público, de conformidad a lo establecido en la “ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV) Y MATRICULACIÓN EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA”, los mismos que se detallan a continuación:

- Ing. Jonson Valenzuela González, Delegado del Alcalde del cantón, quien la presidirá.
- Sr. Víctor Lalama Ramos, Jefe de la Unidad Municipal de Movilidad.
- Ab. Fernando Ruiz Gómez, Procurador Síndico Municipal.
- Ing. Fernando Soto Ramos, Director Financiero.

➤ Lcda. María Fernanda Cevallos Saá - Secretaria

ARTÍCULO FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en dos ejemplares del mismo contenido, en San Jacinto de Yaguachi, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado San Jacinto de Yaguachi

